



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020).

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LUZ LILIANA ARIAS CRISTO.
DEMANDADO: JANER JAVIER MOLINA VILLERO.
RADICACIÓN: 20-001-31-10-002-2011-00320-00.

Recibido de archivo el proceso solicitado para resolver petición allegada por la demandante de fecha 23 -03-22, en memorial que antecede informa el nuevo lugar de trabajo del demandado para realizarle los respectivos descuentos de cuota alimentaria.

En atención a lo expresado por la señora Arias Cristo, encuentra el despacho procedente acceder a lo pedido, en consecuencia se dará cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de alimentos y se ORDENA oficiar al Pagador del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ donde labora actualmente el señor JANER JAVIER MOLINA VILLERO con c.c. 77.032.028 a solicitud de la demandante, para que realice los descuentos ordenados en audiencia de REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA celebrada por el Juzgado Primero de familia de Valledupar el diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2.018) en el equivalente al 10% del salario del demandado y el mismo porcentaje de las primas y cesantías, estas últimas como garantía del cumplimiento de la obligación, valores que una vez descontados deben consignarse en forma inmediata en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad a favor de la menor STEFANY MARCELA MOLINA ARIAS, y a nombre de la señora LUZ LILIANA ARIAS CRISTO con c.c. 39.018.188. Líbrese el oficio al pagador respectivo con las advertencias de ley (art. 44-3 C. G. del P. y art. 130-1 in fine C. de I. y A.)

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6c4c73a95bb8026282858932bd27d12297fc18c06cf3afefaa3197070b4ad46

Documento generado en 22/04/2022 04:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>